

gan la calificación mínima de cinco puntos en cada uno de ellos quedarán automáticamente eliminados del concurso, sin que pueda aplicarse el baremo de los méritos aportados.

d) Al número de puntos obtenidos en los ejercicios de mecanografía y taquigrafía se añadirán los que correspondan por los méritos aportados, adjudicándosele la plaza vacante al concursante que, sumándole todos los conceptos, obtenga la mejor puntuación.

#### 7.2. Sistema de valoración de méritos.

Para la calificación de los méritos que aporten los concursantes se fija el siguiente baremo:

	Puntos
1. Por cada año o fracción de año de servicio prestado en el Organismo de procedencia	0,25
2. Por puesto de trabajo desempeñado análogo al que solicita	0,50
3. Por título universitario de Escuela Superior	3,00
4. Por título de Profesor Mercantil	2,50
5. Por título de Bachiller Superior o equivalente	2,00
6. Por título de Perito Mercantil	1,50
7. Por título de Bachiller Elemental o equivalente	1,00
8. Por hallarse comprendido en cualquiera de los supuestos a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947	1,00

#### 8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio de 1964, al excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas la correspondiente propuesta, a la que, una vez aprobada, se le dará el curso que establece la citada resolución.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

#### 9. Toma de posesión

9.1. En el plazo de un mes, contado a partir de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, si la plaza obtenida está radicada en población distinta de la que estuviera destinado en el Organismo de que proceda. En otro caso, el plazo posesorio será de veinticuatro horas.

9.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

#### 10. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1971.—P. D., el Director general de la Función Pública, José Luis López Henares.

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.—Sres. ...

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Junta del Puerto de Puerto de Santa María (Cádiz) por la que se anuncia concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Oficial segundo administrativo, vacante en la plantilla de personal del Estatuto de esta Junta.**

Por acuerdo del Pleno de esta Junta, en su sesión del 14 de enero del corriente año, y cumplidos los requisitos que determinan el Decreto 145/1964, de 23 de enero, previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 10 de julio de 1971, procede cubrir una plaza vacante de Oficial segundo administrativo, de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas

Se convoca una plaza de Oficial segundo administrativo de la plantilla de esta Junta, así como la que pueda producirse de esta categoría hasta que finalice el plazo de presentación de instancias para este concurso-oposición. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

##### 1.1.1. Características de la plaza:

a) De orden reglamentario: Dicha plaza está reglamentada por el Estatuto Reglamentario de Funcionarios de Puertos, de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), con sus modificaciones posteriores.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir corresponden a los señalados en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

##### 1.2. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con arreglo a las pruebas que determina la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1954), que aprueba el programa de ingreso en las Juntas de Puertos.

##### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas será necesario reunir los siguientes requisitos:

##### 2.1. Generales

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los veintinueve años sin llegar a los cincuenta y cinco el día que finalice el plazo para la presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o su equivalente, tener conocimiento de contabilidad del Estado y los suficientes de taquigrafía como para tomar al dictado, durante cinco minutos, a la velocidad de 85 palabras por minuto, un texto que tendrá que traducir mecanográficamente en el plazo máximo de cincuenta minutos.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los candidatos femeninos deberán haber cumplido el Servicio Social o estar exentas, antes que expire el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.

##### 3. SOLICITUDES

##### 3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

##### 3.2. Organo a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto de Puerto de Santa María.

##### 3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de esta Junta del Puerto, calle Pedro Muñoz Seca, 27, moderno, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 3.5. Importe de los derechos de examen

Toda solicitud deberá ir acompañada del recibo de haber abonado en la Depositaria-Pagaduría de la Junta la cantidad de doscientas (200) pesetas en concepto de derecho de examen. Este importe será devuelto a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

##### 3.6. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo

de diez (10) días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciera se archivara su instancia sin más trámites.

#### 4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

##### 4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Junta aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

##### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

##### 4.5. Recursos contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince (15) días.

#### 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

##### 5.1. Tribunal calificador

El Tribunal calificador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto Reglamentario de este personal, estará compuesto por el Presidente, Ingeniero Director y el Secretario de esta Junta, y como suplentes los que reglamentariamente les sustituyan en el ejercicio de sus cargos.

##### 5.2. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Junta cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 5.3. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

##### 6.1. Programa

El programa que ha de regir el sistema de concurso-oposición es el aprobado por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1963, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1964.

##### 6.2. Comienzo

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y el comienzo de los ejercicios.

##### 6.3. Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

##### 6.4. Orden de actuación de los opositores

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 6.5. Llamamientos

El llamamiento de los aspirantes se hará en la fecha, hora y lugar que oportunamente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» para dar comienzo a las pruebas. Se efectuará un único llamamiento.

##### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

##### 6.7. Exclusión de aspirantes

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá en

la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

#### 7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

##### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios

El Tribunal calificará el primero y segundo ejercicios de uno a diez puntos, debiendo obtenerse para aprobar un mínimo de cinco puntos.

El tercer ejercicio se calificará con un máximo de dos puntos por cada prueba obligatoria o voluntaria.

#### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

##### 8.1. Lista de aprobados

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

##### 8.2. Propuesta de aprobados

El Tribunal elevará la lista de aprobados a la Junta del Puerto, que hará el nombramiento, de acuerdo con lo que dispone el apartado p) del artículo séptimo de la Ley de Juntas de Puertos de 20 de junio de 1968.

#### 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

##### 9.1. Documentos

El aspirante aprobado presentará en la Secretaría de la Junta los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en el punto 3 de esta convocatoria.

##### 9.2. Plazo

El plazo de presentación será de treinta (30) días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

##### 9.3. Excepciones

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar, documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor aprobado no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta a favor del opositor que le siga en orden de graduación de méritos.

#### 10. NOMBRAMIENTO

10.1. La Junta de Puerto hará el correspondiente nombramiento a favor del aspirante aprobado que hubiera completado su documentación en el plazo fijado en el apartado 9.

#### 11. TOMA DE POSESIÓN

##### 11.1. Plazo

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios del Estado.

##### 11.2. Anulación

La Administración no podrá conceder a petición del interesado, una prórroga de plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ella no se perjudican derechos de terceros.

#### 12. NORMA FINAL

##### Recursos de casación general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Puerto de Santa María, 30 de julio de 1971.—El Secretario accidental, José L. López. El Presidente, Fernando A. de Terry Merello. 4.649-E.